



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
LEY DE TRANSPARENCIA  
55 2890202 - 2890203

CARTA N° 411 /

CALAMA, 02 NOV. 2020

SEÑORA  
MIREYA DANILO BRZOVIC  
PRESENTE.-

Estimada señora Mireya:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 03 de octubre del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0001561, por lo cual ha requerido lo siguiente:

*"Solicito tenga a bien informar sobre la situación de propiedad o comodato, del predio fiscal que acoge el Memorial "Parque para la Preservación de la Memoria Histórica de Calama", ubicado en el desierto de Atacama, a 15 km. aprox. de Calama como homenaje recordatorio de los 34 detenidos desaparecidos y ejecutados políticos de esa ciudad en manos de la Caravana de la Muerte en el año 1973, el día 19 de octubre.*

*Estoy en conocimiento que el predio está inscrito como propiedad fiscal y que fue entregado en la figura de concesión gratuita para instalar allí el memorial mencionado. Sin embargo, los certificados que acreditan tal concesión y que obran en manos de la Agrupación de Familiares de las víctimas (AFEDDEP), no especifican a quien fue entregada la concesión, aunque sí acredita que fue solicitada por esa Municipalidad a la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, para la construcción del mencionado memorial y que fue financiado en su momento (2004), por CODELCO, Ministerio del Interior y vuestra municipalidad, por un valor total de \$48.843.272.-*

*Los documentos entregados por la AFEDDEP, dan cuenta (entre otros documentos relativos a la obra de construcción misma del Memorial) de 2 certificados (los N° 1009 y N°1016, siendo este último del 8 de julio de 2003) emitidos por la SEREMI de BBNN de Antofagasta dirigidos a la Municipalidad de Calama, en la cual responde a ese Municipio por la solicitud de concesión del predio en cuestión. Las fotocopias de estos certificados son prácticamente ilegibles, por lo cual no es posible adjuntarlos a esta solicitud, siendo los dos idénticos en contenido.*

*El texto de estos certificados dice:*

*Certificado N°1016 de la SEREMI BBNN con fecha 08 de julio de 2003.-*

*La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, II región de Antofagasta, que suscribe, autoriza:*



A la Ilustre Municipalidad de Calama, quien ha ingresado a esta SEREMI de Bienes Nacionales, solicitud de Concesión de Uso Gratuito, para hacer efectiva la ocupación del terreno ubicado en Quebrada El Buitre, perpendicular a la ruta San Pedro de Atacama, comuna de Calama, provincia de F. Loa, el cual es dominio fiscal inscrito a favor del Fisco del Chile, que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, del año 1928.

La entidad destinará el lugar para la consolidación y fortalecimiento de aspectos (ilegible)...derechos humanos, relacionados a temas de la democratización y para la identificación, compromiso, fraternidad con aquellos que por su abnegada labor, fueron víctimas y enajenadas al derecho de la vida.

Se otorga el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime pertinente.

Firma este certificado: Gabriela Gómez Peralta, SEREMI de BBNN, II R. de Antofagasta.

Solo se tiene registro de esta respuesta de la mencionada SEREMI de BBNN, no así del oficio de solicitud de la Municipalidad de Calama, que dio lugar a estos certificados.

Se ha buscado intensamente información en el nivel central del Ministerio de BBNN en Santiago, sin resultado alguno, por lo cual estamos acudiendo a ustedes como Municipio, entendiendo que fueron parte de las gestiones tanto financieras como de consecución del lugar para la instalación del memorial y que por lo mismo deben existir documentos como cartas, oficios o certificados que den cuenta del proceso y que conformen un expediente del tema Memorial. Las fotocopias de los certificados que se mencionan anteriormente en este texto, están en poder de la Subsecretaría de DDHH del Ministerio del Interior y fue esta institución, quien las aportó a la AFEDDEP de Calama”, al respecto expreso.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley".

Sobre el particular y dando respuesta a su requerimiento y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, no es materia en la que haya tenido participación la Dirección de Obras Municipales. No existen registros al respecto.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,



DANIEL AGUSTO PEREZ  
ALCALDE

DAPI/JVR/JMO/juc  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Mireya Danilo Brzovic
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo